PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCION N°341.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO N° 28/2023 DE "SERVICIO DE ESCRIBANIA PARA EL CONGRESO NACIONAL" – ID N° 424.389

Asunción, 31 de julio de 2025

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 424.389, la nota del Sr. Carlos Brizuela, Coordinador de Gestión del Seguimiento, de fecha 4 de julio de 2025, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y;

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 20/2025 de fecha 15 de julio de 2025 y el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 30 de julio de 2025.

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 que expresa: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" de fecha 24 de noviembre de 2022 en su artículo 9° de Modificaciones Contractuales, respectivamente.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

Art.1° **Aprobar** la Adenda N° 4 de ampliación de monto al Contrato N° 28/2023 de "Servicio de escribanía para el Congreso Nacional", suscrito con la firma ESCRIBANIA TERESITA DENIS FILIPPINI, en donde se amplía a la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)**; conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 y en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9, inciso b.

Art.2° **Establecer** la presentación del endoso de ampliación de monto de la garantía instrumentada mediante declaración jurada, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en el contrato.

Art.3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente